PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA
No. MP-SDI-SAMC-PS-120-2023

La Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira elaboró el estudio previo para adelantar el proceso de Selección Abreviada No. MP-SDI-SAMC-PS-120-2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR DE LA ALCALDÍA DE PALMIRA"

En virtud de ello, la Secretaría de Desarrollo Institucional en cumplimiento de las funciones que le confieren el Manual de Contratación y la delegación otorgada mediante Decreto 321 de 2022, elaboró y suscribió el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada No. **MP-SDI-SAMC-PS-120-2023**.

Que en el Cronograma del proceso de Selección Abreviada No. **MP-SDI-SAMC-PS-120-2023**, se estableció inicialmente como plazo de presentación de observaciones o comentarios al pliego de condiciones definitivo hasta el 25 de septiembre de 2023 a las 6:00pm periodo en el cual fueron allegadas observaciones por parte de las siguientes empresas:

1. UT LINEAS G&S 2023 – 23 de septiembre de 2023
2. UT LINEAS G&S 2023 – 25 de septiembre de 2023
3. FUNDACIÓN MEJORHABITAT 25 de septiembre de 2023

Que en el Cronograma del Proceso se estableció como plazo para expedir adendas hasta el 26 de septiembre de 2023 a las 7:00:pm.

Que en atención a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que dispone que cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al proceso de selección y se publicarán en la plataforma del SECOP II, la Secretaría de Desarrollo Institucional del Municipio de Palmira, facultada para suscribir las adendas que modifiquen las condiciones del proceso, expide la presente Adenda No. 1, en los siguientes términos:

Primero: Modificar el numeral 34.2.1. del pliego de condiciones definitivo "CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA", el cual quedará de la siguiente manera:

"34.2.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

El proponente deberá diligenciar el anexo No. 5 donde relacione la experiencia a acreditar en este requisito.

De acuerdo con el decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente es la que se relaciona directamente con el objeto contractual tal como prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de eventos y es la acreditada por las cámaras de comercio para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el registro único de proponentes RUP, en caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará según los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Las certificaciones de los contratos que se relacionan para la calificación de la experiencia y sus soportes deben cumplir los siguientes requisitos:

TIPO DE REQUISITO	DESCRIPCIÓN
EXPERIENCIA	El proponente diferente a Mipyme podrá acreditar la experiencia con **un máximo de cuatro (4)** certificaciones, acta de liquidación o acta de Terminación de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, donde la sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación. Las Mipymes que deseen participar podrán acreditar experiencia exigida presentando un **máximo de cinco (5)** contratos certificaciones, actas de liquidación o acta de Terminación de contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso, donde deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, y la sumatoria de los valores de los certificados, actas de liquidación o terminación, deberá ser igual o superior al 100% de la sumatoria del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Tratándose de proponentes plurales (no mipyme), la experiencia podrá ser acreditada por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de que sea acreditada por uno solo de los integrantes, este debe tener el mayor porcentaje de participación. Tratándose de proponentes plurales compuestos por una o varias Mipyme, podrá aplicarse el criterio descrito en líneas anteriores, siempre que por lo menos uno de los integrantes tenga la calidad de MiPyme y que la participación de esta sea igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La experiencia podrá ser acreditada por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de que sea acreditada por uno solo de los integrantes, este debe tener el mayor porcentaje de participación. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales. El objeto de las certificaciones, actas de liquidación o terminación deberán estar relacionados con la Codificación del bien, según las Naciones Unidas - **UNSPSC relacionada en el presente proceso de selección, hasta el tercer nivel (clase), en** el siguiente código: 801416, por corresponder estos a las actividades principales del objeto a contratar. En aquellos casos en que el objeto del contrato tenga actividades adicionales a las aquí descritas como experiencia similar y específica, el respectivo certificado deberá señalar de manera expresa el porcentaje o valor que corresponde para cada ítem o componente con indicación precisa de su objeto que permita ponderar según la modalidad y componente que esté siendo verificado.

NOTA 1: En caso de que los contratos que acrediten la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

NOTA 2: Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación aquí exigida como actividades principales del objeto a contratar.

La experiencia acreditada deberá ser igual a la requerida por la ALCALDÍA DE PALMIRA en el presente proceso de selección bien sea en el sector público o privado. Para ello el proponente deberá anexar

certificaciones de contratos, actas de liquidación o acta de terminación, expedidas por clientes a los que el proponente haya ejecutado experiencia relacionada con el objeto a contratar, y que se encuentren debidamente inscritas en el RUP. Dichas certificaciones deberán incluir la siguiente información:

1. Indiquen el nombre del proponente.
2. La experiencia acreditada se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar con su propuesta el Anexo de experiencia, en el que informe el número del consecutivo del RUP del contrato ejecutado.
3. Indicar la moneda de la certificación. Si la certificación viene liquidada en otra moneda distinta al peso colombiano, la ALCALDÍA DE PALMIRA procederá a su convertibilidad tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de inicio del servicio que se relaciona en la respectiva certificación.
4. El porcentaje de participación que tuvo la empresa que está acreditando la experiencia, en caso de ejecución del contrato en consorcio o unión temporal. Ver nota 4.
5. Persona responsable de la certificación expedida por el cliente, con número de contacto y cargo.

NOTA 3. Los anteriores requisitos se observarán en su cumplimiento bien sea el caso de aquellas certificaciones que se expidan con ocasión de contratos suscritos con entidades del sector público o privado.

NOTA 4. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía, puesto que el valor total será afectado por dicho porcentaje.

NOTA 5. Para establecer el valor de las certificaciones aportadas se tomará la sumatoria de las mismas, luego de ser afectadas por los porcentajes de participación en caso de haber ejecutado el contrato en consorcio o unión temporal.

NOTA 6. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo dígito después de la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5) o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

NOTA 7. La ALCALDÍA DE PALMIRA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 8. Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado.

NOTA 9. Certificaciones con Objetos Contractuales amplios. Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes o servicios relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó la compra de los bienes o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a los servicios relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que la EXPERIENCIA exigida, será la suma en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) según la fecha de terminación de cada uno de los contratos acreditados, se utilizará la tabla No. 1 de evolución del salario mínimo legal mensual vigente.

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO MONTO	MENSUAL
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	$ 461.500
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	$ 496.900
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	$ 621.000
Enero 1 de 2016 a dic. 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a dic. 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a dic. 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a dic. 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a dic. 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a dic. 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic. 31 de 2023	$1.160.000

Segundo: Modificar el numeral 34.2.2. ” del pliego de condiciones definitivo “CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA”, de la siguiente manera:

“34.2.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Para los proponentes plurales: la experiencia podrá ser acreditada por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de que sea acreditada por uno solo de los integrantes, este debe tener el mayor porcentaje de participación.

Tratándose de proponentes plurales Mipyme, podrá aplicarse el criterio descrito en líneas anteriores, siempre que por lo menos uno de los integrantes tenga la calidad de MiPyme y que la participación de esta sea igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. La experiencia podrá ser acreditada por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal, en caso de que sea acreditada por uno solo de los integrantes, este debe tener el mayor porcentaje de participación. Lo previsto en este aspecto, aplica sin perjuicio de lo dispuesto para los Acuerdos Comerciales.

b. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el documento de conformación de la estructura plural en el respectivo proceso de contratación, el contrato o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia.
c. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el documento válido para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
d. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
e. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.”

Tercero: Eliminar las palabras “menor valor” del título y del primer párrafo del numeral 35.1.1.del pliego de condiciones definitivo “MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO MENOR VALOR”, el cual quedará de la siguiente manera:

“35.1.1. MÉTODO DE VALORACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

A partir del valor de las propuestas económicas se asignará máximo 49,5 puntos de acuerdo con el método escogido por la entidad para la ponderación del factor económico:

Métodos de evaluación de la oferta económica

1. Media aritmética
2. Media aritmética alta
3. Media geométrica con presupuesto oficial
4. Menor valor

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación (…)”

Cuarto: Añadir el numeral 34.5.2. al punto número 34.5. del pliego de condiciones definitivo **“**REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS” el cual se denominará “CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE”, de la siguiente manera:

“34.5.2. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE

El proponente deberá entregar el acta donde conste el concepto sanitario con enfoque de riesgo **favorable** para el manejo de alimentos, suscrito por la autoridad competente en el domicilio del establecimiento de comercio donde se elaborarán los productos alimenticios el cual deberá ser en cualquier Municipio del Departamento del Valle del Cauca, y debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que el establecimiento sea de un tercero debe presentar: A.- Un contrato o Convenio que acredite que los alimentos a suministrar en la ejecución del contrato serán producidos por dicho establecimiento durante un periodo mínimo igual al plazo del contrato. B.- concepto sanitario con enfoque de riesgo **favorable** para el manejo de alimentos, suscrito por la autoridad competente en el domicilio del establecimiento de comercio donde se elaborarán los productos alimenticios, el cual deberá ser en cualquier Municipio del Departamento del Valle del Cauca, y que debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. C- Certificado de existencia y representación legal donde se acredite que el tercero con quien suscribió tal contrato o convenio cuenta con el mismo y D.- Copia del documento de identidad del Administrador o Representante Legal del establecimiento de comercio, quien a su vez debe corresponder a la persona que firma el convenio o contrato.”

Quinto: Modificar el Anexo correspondiente al ofrecimiento adicional denominado “ANEXO (opcional)” el cual hace parte integral de la presente Adenda No.1 y se publicará en un documento adjunto con la misma.

Sexto: Añadir el numeral 19 al punto número 41.6..del pliego de condiciones definitivo **“**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA” el cual quedará de la siguiente manera:

“19. Garantizar que el parque automotor empleado para el desplazamiento de los funcionarios y contratistas, movilización de alimentos y en general para el desarrollo de cualquier actividad objeto del presente contrato, cumpla con todas las normas legales vigentes relacionadas con el tránsito y rodamiento de los mismos, como por ejemplo SOAT vigente, Revisión Técnico Mecánica, entre otras los que apliquen según sea el caso”

Séptimo: Las demás condiciones y requisitos no mencionados en la presente adenda continúan vigentes.

Octavo: La presente adenda hace parte integral del proceso de selección por Selección Abreviada No. MP- MP-SDI-SAMC-PS-120-2023.

La presente Adenda se expide el 26 de septiembre de 2023

Cordialmente,

FAYSULY MANRIQUE LIBREROS
Ordenadora del gasto
Secretaria de Desarrollo Institucional

Proyectó: Ana María Orjuela Rodriguez - Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional
Revisó: Alejandra Cardona Duque - Contratista Secretaría de Desarrollo Institucional
Jacqueline Marcela Londoño Murillas. Subsecretaría de Gestión del Talento Humano
Lorena Fernanda Trujillo Diaz - Contratista - Dirección de Contratación Pública.
Lorena Sanchez Cepeda - Contratista - Dirección de Contratación Pública.
Lorena Patricia Niño Zambrano - Contratista - Dirección de Contratación Pública
Victoria Naranjo Duque – Directora de Contratación Pública
Aprobó: Faysuly Manrique Libreros - Secretaria de Desarrollo Institucional.